

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio contencioso Rad. 2019-00076-00

Habida cuenta del escrito allegado por el togado demandante, y atendiendo la solicitud de emplazamiento de la demandada, se realizará dicha actuación en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes dicho, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Por la Secretaría del despacho, realícese la inclusión del nombre completo de la demandada AMARFI RIASCOS PORTOCARRERO quien se identifica con documento de extranjería N°.V-20.900.592, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejándose las constancias de rigor.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior y vencido el plazo de los quince (15) días, después de publicada la información en dicho registro, “se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar” (art. 108 C.G.P).-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 089 Hoy 19 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria